

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la
inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"*

Año CV
B.O. N° 9
21 de Enero de 2022



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital


MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE PERICO.-
DECRETO ACUERDO N° 2192-G-2022.-
CIUDAD DE PERICO, 17 ENE. 2022.-
VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 3768-S-2021 del Gobierno de la Provincia de Jujuy, y el actual agravamiento de la situación epidemiológica del país por la circulación comunitaria de la variante ómicron;

CONSIDERANDO:

Que, la Nación Argentina se encuentra en estado de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica en virtud de la pandemia del COVID 19.

Que, el artículo quinto del mencionado acto administrativo invita a los Municipios a adherir a sus disposiciones.

Que, la principal acción para proteger efectivamente a la población del COVID-19, es el cumplimiento efectivo del Esquema de Vacunación establecido por el Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Jujuy.

Que, el agravamiento de la situación epidemiológica del país, por la confirmación de la circulación comunitaria de la variante ómicron, impone a este Departamento Ejecutivo la obligación, de adoptar nuevas medidas en pos de resguardar la integridad y salud de todos los trabajadores municipales.

Que, igualmente, y en la actual coyuntura se hace necesario establecer con claridad los algoritmos de manejo de casos, contactos estrechos y personas sintomáticas. De igual manera, es preciso el cumplimiento específico y riguroso de los protocolos de bioseguridad vigentes.

Que, en la actual coyuntura, los especialistas coinciden en que la responsabilidad social es la medida más efectiva para combatir el virus y que en tal sentido debemos aprender a convivir con los cuidados, medidas de prevención, respetando el distanciamiento social, usando tapabocas/barbijos y cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad.

Que, progresivamente, se han realizado disposiciones y actos administrativos de restablecimiento progresivo de distintas actividades.

Que, en razón de la gravedad institucional que la cuestión tratada representa para el Municipio, y en virtud de que la resolución a adoptar generara consecuencias jurídicas en los diferentes ámbitos del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad se estima prudente la emisión del presente Decreto Acuerdo.

Por ello, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 67 inc. 11, 23 y cc.;

DECRETO ACUERDO N° 2192-G-2022

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en Acuerdo con los Secretarios Municipales en uso de las facultades que le son propias y conferidas por ley:

DECRETA:

ARTICULO 1: Adhiérase la Municipalidad de Perico a las disposiciones establecidas por el Decreto Acuerdo N° 3768-S-2021, del Gobierno de la Provincia de Jujuy, y en consecuencia, Dispongase la obligatoriedad de la vacunación contra el COVID-19, para todos los agentes dependientes de la Municipalidad de Perico, cualquiera sea su situación de revista y lugar en el que presten servicios.

ARTICULO 2: En razón de lo establecido en el artículo precedente, establézcase que el personal municipal que no acredite haber recibido al menos una (1) dosis de cualquiera de las vacunas contra el COVID-19, salvo justificación por medio fehaciente e idóneo, no podrá asistir a prestar servicios a su lugar de trabajo, siendo su inasistencia injustificada, con la correspondiente pérdida de la remuneración por día no trabajado.

ARTICULO 3: Dispónganse la aplicación para el personal dependiente de la Municipalidad de Perico, de los nuevos algoritmos de manejo de casos, contactos estrechos y personas sintomáticas establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Jujuy, los cuales se incorporan como ANEXO I del presente decreto.

ARTICULO 4: Téngase presente la adhesión dispuesta por el Municipio de Perico a la Ley N° 6170, al Decreto Acuerdo N° 793-G-2020 del Poder Ejecutivo de la provincia de Jujuy establecida mediante Decreto Acuerdo N° 437-G-2020 por lo cual se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a disponer el cambio de funciones de los empleados, cualquiera sea el tipo de vínculo laboral y/o situación de revista y lugar donde preste servicios, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica provocada por el COVID 19, pudiendo asignarse al personal otras funciones que se estimen necesarias para proceder a mitigar y/o combatir las epidemias de Dengue y COVID 19.

ARTICULO 5: Facúltese a las Secretarías, Direcciones y aéreas correspondientes al Departamento Ejecutivo para que dispongan la prestación de tareas por parte del personal municipal dependiente, en las modalidades que en cada caso se estimen adecuadas, a fin de proteger a los trabajadores y los ambientes de trabajo, pudiendo disponer en forma excepcional la afectación del personal en horarios y turnos matutinos y vespertinos, por el término que dure la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica dispuesta por Decreto Acuerdo N° 335-G-2020 y demás normas concordantes.

ARTICULO 6: Dispóngase la continuidad de la prohibición de acceso y atención a la ciudadanía y al público en general de todas las oficinas y dependencias municipales, exhortando a la población a no concurrir a las oficinas municipales, salvo casos de extrema y urgente necesidad. Adviértase que toda solicitud y trámite deberá realizarse, sin excepción, por la mesa única de entrada, la que deberá continuar cumpliendo las medidas de salubridad y seguridad de emergencia.

ARTICULO 7: Dispóngase que los Secretarios, Sub-Secretarios, Directores, y demás Encargados de las distintas dependencia municipales, deberán extremar las medidas y acciones en pos de dar estricto cumplimiento con los Protocolos de Bioseguridad vigentes.

ARTICULO 8: Facúltese a la Dirección de Recursos Humanos, a disponer todas las acciones y medidas necesarias a fin de brindarle operatividad, aplicación y vigencia a las disposiciones del presente decreto.

ARTICULO 9: Establézcase que la Resolución Conjunta N° 04/2021 de los Ministerios de Salud, y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, será de aplicación en el ámbito de la Municipalidad de Perico. en lo que no se oponga al presente decreto.

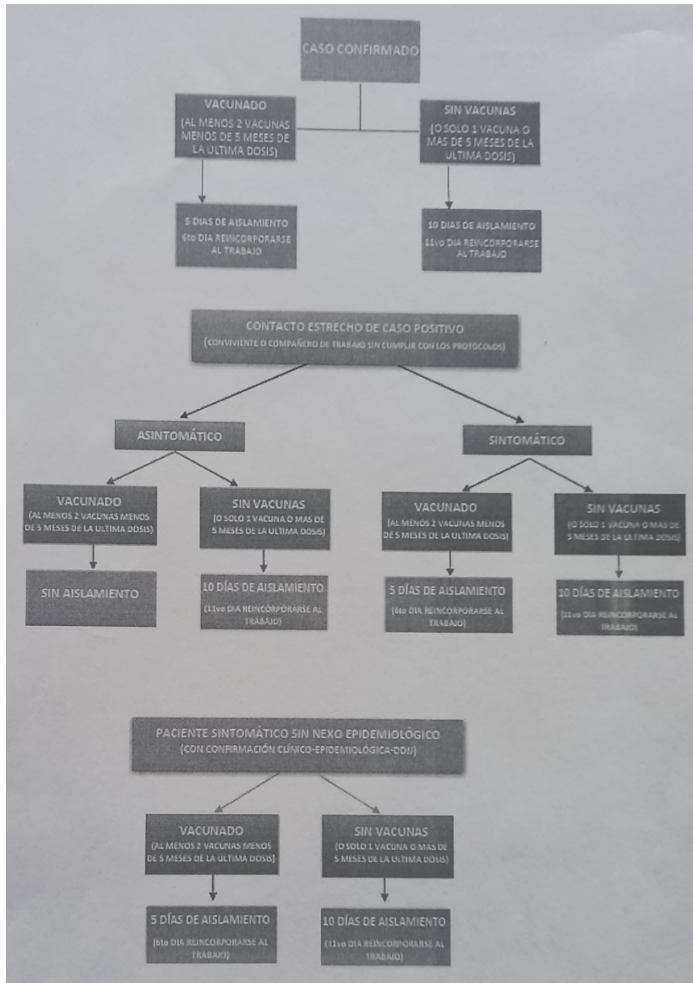
ARTICULO 10: Remítase el presente decreto al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Perico, a los efectos pertinentes.



ARTICULO 11: Regístrese, comuníquese al COE Municipal y a las Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Desarrollo y Ordenamiento Territorial; a la Sub-Secretaría de Desarrollo Productivo, Sub-Secretaría de Planificación Estratégica y Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión y cúmplase.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

ANEXO I.-



Lic. Luciano Demarco
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2021.-**

Proceso de Contratación N° 46-0251-LPU21
Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I-III-VI y IX- Provincias: de Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fe, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Dos Mil Cuarenta y Siete Millones (\$2.047.000.000,00) referidos al mes de Febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

Garantía de la Oferta: Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Setenta Mil (\$20.470.000,00).

Apertura de Ofertas: 24 de Febrero del 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<http://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Publica.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de Enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<http://contratar.gob.ar>), Portal Eléctrico de Contratación de Obra Publica.-

14/17/19/21/24/26/28/31/ ENE. 02/04/07/09/11/14/16 FEB.
LIQ. N° 26687 \$7.410,00.-

**MUNICIPALIDAD DE PALMA SOLA.-
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022.-**

Obra: Construcción de CDI en Palma Sola Besitos de Miel
Ubicación: Calle los Álamos Esq. Calle los Nogales B° Santa Rita de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy.-

Adquisición del Pliego- Consultas: Se encontrarán a disposición de los interesados para adquisición y consultas en las oficinas de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Palma Sola, sita en calle Dardo Domínguez S/N°, Palma Sola.-

Valor del pliego: Sin costo.-

Recepción de Ofertas: Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Palma Sola, sota en calle Dardo Domínguez S/N°, Palma Sola, hasta las hs. 10:00 del día 11 de Febrero de 2022.-

Fecha de Apertura de Ofertas: 11 de Febrero de 2022 a hs. 10.00.-

Lugar de Apertura de Ofertas: Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Palma Sola, sota en calle Dardo Domínguez S/N°, Palma Sola.-

14/17/19/21/24 ENE. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE AGOSTO**, Matrícula N° 65- INAES, conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Viernes 19 de Febrero de 2022, a horas 10:00 AM en el local de calle Chañi N° 657 del Barrio Lujan, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, sede social de la entidad que se trata, con el objeto de tratar el siguiente **Orden del Día:** a) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario refrenden el acta de Asamblea.- b).- Aprobación y ratificación del aumento de cuota en los siguientes valores Pesos seiscientos (\$600,000) Adherentes y pesos ochocientos (\$800,00) para asociados activos, que fuera aprobada en Reunión de Consejo Directivo de fecha 12 de Enero de 2022.-





c).- expulsión de los asociados SAAVEDRA, Liria Estela; GERONIMO, Félix; LESCANO, Néstor Antonio; LLANES, Leocadio; GARZON, Jimena Jaquelina; ROBLEDO, Walter Rolando; VENENCIA, Valeria; GUERRERO, Juan Carlos; ROMAY, Américo Celestino y RUIZ, Julio Antonio todo ello conforme con el art. 13 inc. a y b del Estatuto Social; y en igual sentido expulsión de los Señores Sánchez, Raquel Candela; Gerban, Soledad Paola; Juárez, Pascual Salvador; Carrizo, Luis Rafael y Aparicio, Marcelo Fernando, e inicio de acciones legales penales y civiles en contra de los citados y el cuadro de autoridades de la Mutual de Empleados Públicos de la Municipalidad de Perico por malversación de bienes.-
d).- Conforme intimación que fuera cursada por el Instituto Nacional de Economía Social y Asociativismo (INAES) se proceda a la consideración de los Balances Generales, Memoria Anuales, Cuadro de Gastos y recursos, informe de Junta Fiscalizadora correspondientes a los ejercicios cerrados al 30/06/2016, 30/06/2017, 30/06/2018, 30/06/2019 y 30/06/2020.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2021.- Fdo Andrea Segovia, Presidente y Castro Paola, Secretario. Andrea Alejandra Segovia- Presidenta.-

21 ENE. LIQ. N° 26735 \$363,00.-

REMATES

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 11/02/2022 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 9 y 10 de Febrero de 10 a 12 y de 14 a 16 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual// BRITO, ELIDA - FIAT PICK UP CABINA DOBLE STRADA WORKING 1.4 8V- DOMINIO AD294LJ - AÑO 2018 BASE \$648.676,11 // Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastaran Sin base al mejor postor. Señal \$20.000. Comisión 10% del valor de venta más Tasa Administrativa mas IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser

consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 12 de Enero de 2022.- Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III.-

21 ENE. LIQ. N° 26732 \$912,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte N° C-189811/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ADRIANA INES PEÑA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ADRIANA INES PEÑA DNI. 13.889.151** por el termino de treinta dias a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario: Proc. Enzo Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2021.-

17/19/21 ENE. LIQ. N° 26688 \$1.350,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N°3- Secretaria N°5 de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Marisa Rondon- Jueza- Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada- en el Expte. N° C-183238/2021: "Sucesorio Ab Intestato: ROCABADO VERONICA BEATRIZ", cita y emplaza por el termino de treinta dias a herederos y acreedores de **VERONICA BEATRIZ ROCABADO DNI N°31.137.182.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N°5, Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2021.-

21 ENE. LIQ. N° 26722 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-192241/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ASPER NILDA LUCIA" se cita y emplaza por treinta dias a los herederos y acreedores de **ASPER NILDA LUCIA D.N.I. N° F5.642.387.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Sandra Monica Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2021.-

21 ENE. LIQ. N° 26733 \$450,00.-

